

Nota informativa de la Entidad Aseguradora

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en el artículo 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de sociedad de la información y en la Ley 22/2007, de 11 de julio, de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores, se informa al futuro tomador de los siguientes extremos:

Nacionalidad Entidad Aseguradora y órgano de control

La entidad aseguradora es GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Sant Cugat del Vallès (08174), Carretera de Rubí, 72-74, con CIF A-59575365, autorizada por el Ministerio de Economía y Empresa, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, para operar en los seguros diferentes de los de vida, con la clave C-0708, y sometida a su supervisión, siendo el domicilio de dicho organismo el sito en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.

Legislación aplicable

El contrato quedará sometido a la siguiente legislación, según textos vigentes en cada momento:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de contrato de seguro (BOE de 17 de octubre).
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (BOE 15 de julio de 2015).
- Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras (BOE 2 de diciembre de 2015).
- Ley 22/2007, de 11 de julio, de comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores (BOE de 12 de julio).
- Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero y Orden ECC/2502/2012, de 16 de noviembre.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

Información básica sobre Protección de Datos

Responsable: GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.

Finalidades: suscripción y ejecución del contrato de seguro; envío de boletines electrónicos y de publicidad propia; realización de acciones de fidelización; y, en caso de haberlo consentido, envío de boletines electrónicos y de publicidad del grupo de empresas de Crédit Mutuel Alliance Fédérale (consultables en www.grupo-acm.es) y de terceras empresas de los sectores informados en la información complementaria de Protección de Datos.

Legitimación: ejecución del contrato de seguro; cumplimiento de obligaciones legales (Ley 50/1980 de contrato de seguro y Ley 20/2015 LOSSEAR); consentimiento expreso; interés legítimo.

Destinatarios: entidades coaseguradoras y reaseguradoras; prestadores de servicio que actúan como encargados de tratamiento de datos; grupo de empresas de Crédit Mutuel Alliance Fédérale; entidades aseguradoras u organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador; organismos públicos y autoridades competentes en general.

Plazo de conservación: durante toda la vigencia de la póliza de seguro y, al vencimiento de la misma, durante los plazos de prescripción de las obligaciones legales exigibles a la Entidad Aseguradora conforme a la normativa vigente en cada momento.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación.

El interesado podrá ejercer los derechos, así como revocar en cualquier momento el consentimiento prestado, mediante escrito dirigido a la Entidad Aseguradora, junto con un documento oficial que le identifique, por correo postal a Carretera de Rubí, 72-74 Edificio Horizon, 08174 de Sant Cugat del Vallès (Barcelona), o bien a la dirección de correo electrónico lopd@gacm.es.

Información adicional: puede consultar el resto de información complementaria sobre Protección de Datos en la Política de Protección de Datos Personales del grupo GACME publicada en la página web www.grupo-acm.es.

Mecanismos de resolución de conflictos

Las discrepancias que puedan surgir frente a la Entidad Aseguradora se resolverán a través de las siguientes instancias de reclamación internas y externas:

- Reclamación por escrito ante los órganos de la propia Entidad Aseguradora.
- En el ámbito asegurador y de conformidad con lo establecido en las Órdenes del Ministerio de Economía ECO/734/04, de 11 de marzo, y ECC/2502/2012, de 16 de noviembre:
Ante el Servicio de Atención y Defensa del Cliente (SADC) de GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., a través de carta, impreso disponible en las oficinas o correo electrónico a la dirección que, a tal efecto, figure en la indicada web (www.grupo-acm.es). Este adoptará propuesta de resolución de forma motivada y por escrito, según el procedimiento previsto en el reglamento de funcionamiento de la entidad, que estará a disposición de los interesados y podrá ser consultado en cualquier momento a través de la web o en las oficinas de GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U.
El plazo de tramitación del expediente será el actual de dos meses, o el que en cada momento se establezca legalmente, contado a partir del día de presentación por el interesado de la queja o reclamación ante el Servicio de Atención y Defensa del Cliente.
El SADC no admitirá a trámite las cuestiones sometidas o ya resueltas por una decisión judicial, administrativa o arbitral.
- Ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Ministerio de Economía), siempre que haya transcurrido el plazo mínimo de dos meses sin que se haya obtenido respuesta del SADC o que este haya desestimado su petición.
- Finalmente, los conflictos que puedan surgir entre el tomador de seguro, asegurado, beneficiario, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de ellos, con la Entidad Aseguradora, se resolverán por los jueces y tribunales competentes.

Contratación a distancia

Una vez obren todos los datos en poder de la Entidad Aseguradora y, en su caso, la documentación necesaria para formalizar la póliza, esta se emitirá.

Siempre que no se trate de un seguro obligatorio ni haya acaecido el siniestro, y el seguro tenga una duración superior a un (1) mes, el tomador tendrá la facultad de resolver el contrato sin penalización alguna, mediante comunicación escrita a GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., dentro del plazo de 14 días, contados a partir de la contratación.

Con efecto a la fecha de la comunicación, cesará la cobertura del riesgo para GACM SEGUROS GENERALES, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., quien, a su vez, dispondrá de un nuevo plazo de 30 días para reintegrar al tomador la prima pagada, quedando obligado solamente, en su caso, a pagar el servicio prestado.

Situación financiera y solvencia

El tomador puede acceder al informe anual sobre la situación financiera y de solvencia de la Entidad Aseguradora a través de la web (www.grupo-acm.es).